



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

29 de julio de 2011

Número 149

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se determina la fecha a partir de la cual deberán publicarse los listados de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 29 de abril de 2011 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 17664

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de modernización del regadío del sector VII y parte del sector IX del Canal del Flumen en Sodeto, en el término municipal de Alberuela de Tubo (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes «Sodeto-Alberuela de Tubo» y el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/1184)..... 17665

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro con destino a riegos de diversas parcelas en el polígono 24 del término municipal de Sástago (Zaragoza), promovido por D. José María Calvo Sariñena. (N.º Expte. INAGA/500201/01B/2011/03302). 17667

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de perforación de sondeo (S3) de extracción de salmuera, T.M. de Castejón del Puente (Huesca), promovido por Sales Monzón, S.A. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/03344)..... 17669

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de evaluación ambiental la modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Pastriz (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Pastriz. (N.º Expte. INAGA/71A/2010/8867). 17671

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la concesión minera derivada del permiso de investigación «Santa Quiteira», n.º 2.939, sita en el término municipal de Embid de Ariza (Zaragoza), promovido por Caolines Blanc, S.L. (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2010/5311). 17673



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de vivienda unifamiliar, en el término municipal de Fayón (Zaragoza), promovido por D. Vicente Castro Chesa (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/593). 17678

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Producción Agraria, de la resolución de inicio de procedimiento de reintegro de la prima por el arranque de melocotoneros.... 17681

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, de la resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la normativa de sanidad animal. 17682

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de balsa para riego, pol. 15, varias parcelas, T.M. de Zaidín (Huesca) (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/3567). 17683

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 109 «El Mon», de titularidad del Ayuntamiento de Sahún, y situado en su término municipal, provincia de Huesca, solicitado por la Diputación Provincial de Huesca (N.º Expte. INAGA 220101.44.2011.04934). 17684

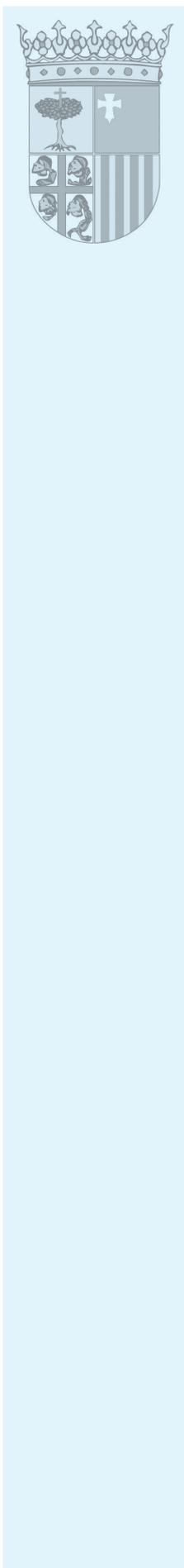
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 57 «La Garona», de titularidad del Ayuntamiento de Campo, y situado en su término municipal, provincia de Huesca, solicitado por la Diputación Provincial de Huesca (N.º Expte. INAGA 220101.44.2011.04935). 17685

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada «Colada de Castejón-Benasque», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Sesué, provincia de Huesca, solicitada por la Diputación Provincial de Huesca (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.04938). 17686

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada «Colada de Cervín», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Campo, provincia de Huesca, solicitada por la Diputación Provincial de Huesca (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.04937). 17687

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de Granja-Escuela, T.M. de Cerveruela (Zaragoza) (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/5447). 17688

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de núcleo zoológico para rehala, T.M. de Olba (Teruel). (N.º Expte. INAGA/500201/01/2011/5710). 17689



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del coto deportivo de caza TE-10.249-D de Piedrahita (Teruel), promovido por la Sociedad de Cazadores «La Sagrada». (N.º Expte. INAGA/440102.27/2011.04362)..... 17690

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión de fincas del coto deportivo de caza TE-10.226-D de Fortanete (Teruel), promovido por D. Juan F. Cañada Martín.(N.º Expte. INAGA/440102.27/ 2011.05449). 17691

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, por el que se notifica al interesado relacionado en el anexo Resolución de 10 de mayo de 2011, del Director General de Producción Agraria por la que se le reconoce como solicitante del pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente durante el año 2010..... 17692

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Luis Carlos Esimi Ekiri de la resolución recaída en los expedientesn.º Z-10-1516-02 y 08-1516-03 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 17693

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Abedmalek Laamarti, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1968-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón. 17694

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Fritisse Abdelkader, de la resolución recaída en el expediente número 50/061-I/11, sobre pensiones no contributivas..... 17695

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Miguel Cabrera Cuartero, de la resolución recaída en el expediente número 50/126-I/06, sobre pensiones no contributivas..... 17696

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Juan Antonio Belmonte Guerrero, de la resolución recaída en el expediente número 50/237-I/08, sobre pensiones no contributivas..... 17697

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Julián Villuendas Domingo, de la resolución recaída en el expediente número 50/111-I/07, sobre pensiones no contributivas. 17698

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Lourdes Muñoz Rubio, de la resolución recaída en el expediente número 50/161-I/03, sobre pensiones no contributivas..... 17699

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Luis Jiménez Nieto, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-08-1453-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón. ... 17700

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Óscar Gómez Silva, de la resolución recaída en el expediente número 50/133-I/11, sobre pensiones no contributivas..... 17701

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Víctor Manuel los Arcos Hecho, de la resolución recaída en el expediente número 50/046-I/11, sobre pensiones no contributivas..... 17702



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se determina la fecha a partir de la cual deberán publicarse los listados de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 29 de abril de 2011 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por Orden de 29 de abril de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» del 5 de mayo), se convocó procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, estableciéndose en la base 9.4 de la convocatoria que por Resolución de la Dirección General de Gestión de Personal, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», se determinará la fecha a partir de la cual podrán hacerse públicas las relaciones de aspirantes seleccionados que hayan superado el procedimiento selectivo.

En consecuencia, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—A partir del próximo día 28 de julio de 2011 podrán exponerse en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en cuya sede hayan actuado los distintos Tribunales, los listados de aspirantes seleccionados que hayan superado el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 29 de abril de 2011.

Contra estas listas, los interesados podrán interponer recurso de Alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 25 de julio de 2011.

**El Director General de Gestión de Personal,
el Secretario General Técnico,
(Orden de suplencia 26 de junio de 2009),
JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de modernización del regadío del sector VII y parte del sector IX del Canal del Flumen en Sodeto, en el término municipal de Alberuela de Tubo (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes «Sodeto-Alberuela de Tubo» y el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/1184).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 1).

Promotor: Comunidad de Regantes «Sodeto-Alberuela de Tubo» y Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón.

Proyecto: Modernización del regadío del sector VIII y parte del sector IX del Canal del Flumen en Sodeto, en el término municipal de Alberuela de Tubo (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado:

El objeto del proyecto es la modernización del regadío, cambio del actual sistema de riego a manta por otro mediante riego a presión, en 625 hectáreas correspondientes a 150 parcelas de 76 beneficiarios de los polígonos 503, 504, 506 y 507 del catastro de rústica de Alberuela de Tubo. La dotación de agua necesaria para el riego calculada es de 7.776,09 m³/hectárea y año, con un caudal ficticio continuo en el mes más desfavorable de 506,32 litros/segundo. Para la modernización del sistema de riego se deberá construir o adecuar las siguientes instalaciones:

Instalación de la red de riego y de tuberías terciarias y equipos de automatización y control. La longitud total de las nuevas redes será de unos 12 kilómetros, de los cuales el 15% es de presión natural y el resto el 85% de presión forzada.

Retirada de las canales de riego existentes. Se contempla dos alternativas para el destino de estos materiales. La primera es la de utilizar una planta de machaqueo y la utilización del material para el acondicionamiento del camino. La segunda es la instalación de un área de vertido de los restos de las canales. En ambos casos, será necesario la habilitación de áreas de acopio temporal que una vez despejadas serán restauradas.

Documentación presentada:

Documento ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 15 de febrero de 2011

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución

Ayuntamiento de Alberuela de Tubo.

Comarca Monegros.

Dirección General de Patrimonio Cultural

Confederación Hidrográfica del Ebro

Fundación Ecología y Desarrollo

Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR

Ecologistas en Acción - Ecofontaneros

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)

Anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», n.º 81, de 26 de abril de 2011, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente.

Respuestas recibidas:

Se recibe respuestas del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Ubicación del proyecto

Zonas de modernización del regadío: polígonos 503, 504, 506 y 507 del catastro de rústica de Alberuela de Tubo (Huesca).

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales

Entorno agrícola, con cultivos donde predomina el regadío para forrajeras

Aspectos singulares

Distintas infraestructuras de la red de riego cruzan la vía pecuaria «Colada de Grañén a Huerto». Se contempla solicitar las correspondientes permisos para la ocupación de estos terrenos.



Potenciales impactos del proyecto y valoración:

Afecciones al suelo fértil y vegetación, por ocupación de las instalaciones y remoción del suelo. Valoración del impacto: bajo, ya que se trata de efectos en la mayor parte reversibles en zonas eminentemente agrícolas, sin cambio de régimen de uso del suelo.

No se valora la posible instalación de un área de vertido por carecer de datos a cerca de su ubicación y su magnitud.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas realizadas, he resuelto:

No someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de modernización del regadío del sector VIII y parte del sector IX del Canal del Flumen en Sodeto, en el término municipal de Alberuela de Tubo (Huesca), por los siguientes motivos:

a) La escasa magnitud y extensión de los impactos.

b) El mejor aprovechamiento y consumo de recursos naturales y la reducida afección a los valores naturales presentes.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente resolución de toma de decisión de no someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de junio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro con destino a riegos de diversas parcelas en el polígono 24 del término municipal de Sástago (Zaragoza), promovido por D. José María Calvo Sariñena. (N.º Expte. INAGA/500201/01B/2011/03302).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. proyecto incluido en el anexo III, Grupo 1)

Promotor: José María Calvo Sariñena

Proyecto: Instalación de conducciones y sistema de bombeo de aguas desde el río Ebro para la puesta en riego por aspersión de una superficie de 27,8 ha.

Descripción básica del proyecto presentado:

— La captación se realiza del río Ebro con motobomba de 200 m³/h con depósito de gasoil, armario de control y una tubería de aspiración instalada de forma fija en el río. El caudal de captación es de 27,8 l/s y la tubería de impulsión es de PVC de 250 mm y 10 atm de presión de servicio y tiene una longitud total de 2.020 m.

— Se instalarán válvulas hidráulicas en cabecera de parcelas y tuberías de distribución de PVC de varios diámetros y un programador para el control del grupo motobomba y sectores de riego y solenoides de larga distancia.

Documentación presentada:

— Documento ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 5 de abril de 2011.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

— Ayuntamiento de Sástago

— Comarca Ribera Baja del Ebro

— Acción Verde Aragonesa

— Asociación Naturalista de Aragón-Ansar

— Confederación Hidrográfica del Ebro

— Dirección General de Desarrollo Rural

— Dirección General de Patrimonio Cultural

— Ecologistas en Acción- Ecofontaneros

— Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)

— Publicación durante 30 días en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 95 de 17 de mayo de 2011 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

— Confederación Hidrográfica del Ebro: estima compatible el proyecto en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo de de la preceptiva resolución favorable de concesión de aguas a emitir por este organismo y de que se respete el condicionado indicado en dicha resolución. Asimismo, deberá darse cumplimiento al texto refundido de la Ley de Aguas y se garantizará la no alteración significativa de la dinámica hidrológica de la zona.

— Ayuntamiento de Sástago: adjunta informe del técnico competente al servicio de la Comarca Ribera Baja del Ebro, que informa que no hay nada que objetar en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental sobre el proyecto.

— Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural: considera que el proyecto no debe ser objeto de una evaluación de impacto sobre el Patrimonio Cultural.

Ubicación del proyecto

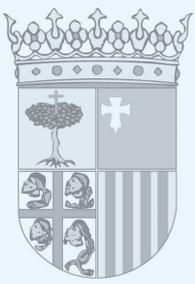
Término municipal de Sástago, provincia de Zaragoza, en los parajes El Sabinar y Monte Esparizonal y Crecidos, a 3,2 Km aproximadamente al Este de la población de Escatrón. Se pretenden transformar las parcelas 32, 10034, 11034, 12034, 13034, 14034, 15034, 16034, 17034, 18034, 19034, 20034, 10035, 11035 y 12035 del polígono 24 del catastro actual. La captación se localiza en las coordenadas UTM (huso 30) aproximadas 729.500/ 4.574.172.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general

— La actuación se localiza en la margen izquierda del río Ebro, en una zona donde predomina un mosaico compuesto por grandes extensiones de campos de cereal de secano en zonas llanas y lomas de vegetación forestal compuesta por matorral de romero, enebro, aliaja, esparto y espino negro. La zona de captación se encuentra degradada, con una vegetación compuesta por cañas y más alejado tarajal. Las tuberías discurren en todo su trazado por camino existente y campos de cultivo.

— En cuanto a la fauna se encuentran algunos reptiles y anfibios, pequeños mamíferos y aves asociadas al hábitat estepario, como alcaraván y aguilucho cenizo.



Aspectos singulares:

— Ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), afectando a área crítica, a 2,1 Km de primillar, aunque se ubica en la otra margen del río por lo que no son previsibles afecciones directas sobre sus poblaciones.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

a) Simplificación y homogeneización del paisaje. Valoración: impacto bajo. Las pequeñas dimensiones del proyecto y de la estructura de las obras de captación no supondrán una alteración significativa de las condiciones actuales del paisaje.

b) Consumos de recursos naturales. Valoración: impacto bajo, por aprovechar infraestructuras existentes como el camino y los campos de cultivo. La detracción de caudales no es significativa respecto a los caudales circulantes, no obstante la dotación se deberá ajustar a lo estrictamente necesario para evitar efectos acumulativos con otros regadíos en el entorno.

c) Afecciones a fauna catalogada. el cambio del uso del suelo supondrá una modificación de los hábitats actualmente ocupados por fauna esteparia, aunque existen abundantes hábitats similares en el entorno, pudiendo producirse un desplazamiento de sus poblaciones hacia estas zonas.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro con destino a riegos en el término municipal de Sástago, promovido por José María Calvo Sariñena, por los siguientes motivos:

a) La no incidencia del proyecto en zonas ambientalmente sensibles.

b) La escasa magnitud de los impactos de las acciones reseñadas.

c) La baja utilización de recursos naturales.

d) El establecimiento de las siguientes medidas correctoras:

— No se realizará ninguna nivelación del terreno que suponga la eliminación de linderos, ribazos o recintos con vegetación natural, restaurándose todos los terrenos afectados por las obras, incluida la zona de captación, con especies propias de la zona.

— Las obras que generen fuertes ruidos (martillo percutor, voladuras,...) se realizarán fuera del periodo de presencia del cernícalo primilla, que comprende los meses de febrero a agosto, ambos inclusive.

— Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles.

— Si durante el transcurso de las obras se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se comunicará al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de junio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de perforación de sondeo (S3) de extracción de salmuera, T.M. de Castejón del Puente(Huesca), promovido por Sales Monzón, S.A. (N.º Expte. INAGA500201/01/2011/03344).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. proyecto incluido en el anexo III, Grupo 2)

Promotor: Sales Monzón, S. A.

Proyecto: Realización de un sondeo de 850 m de profundidad para la explotación de sal común, dentro de la Concesión de Explotación «Sales Monzón» n.º 2.120.

Descripción básica del proyecto presentado:

— Se pretende la ampliación de una explotación de sales (halita), mediante método de lixiviación directa del paquete salino por inyección de agua dulce con bombeo de la salmuera y evaporación de la misma en balsas. La separación con el sondeo de explotación anterior se ha proyectado según ITC 06.0.04 y el límite de lixiviación se ha establecido en 435 metros de profundidad, habiéndose cementado el sondeo desde el emboquille hasta el límite de lixiviación y garantizándose la estanquidad de la cámara de lixiviación con una inyección de gasoil que por su menor densidad aísla el techo de la cavidad del agua dulce inyectada.

— Para los trabajos se necesita acondicionar una explanada de trabajo en un área de 20 x 50 m para la instalación de losa de hormigón de 10 x 6 m sobre el que irá el equipo de perforación, servicios auxiliares, balsas de lodos y acopios de material. Los movimientos de tierra previstos para las excavaciones serán de 108 m³.

— El sistema de perforación consistirá en equipo a rotación con circulación directa de lodos instalado sobre camión góndola, que perforará en dos tramos, el primero hasta los 435 m de profundidad con diámetro 12 1/4 pulgadas, y el segundo tramo hasta 850 metros con diámetro 8 1/2 pulgadas. Para la perforación se utilizarán lodos compuestos a base de salmuera y sepiolita para evitar la disolución de las paredes, que serán bombeados desde las balsas hasta el fondo del sondeo y desde allí, arrastrando el ripio, se bombearán a las balsas de lodos donde se sedimentarán los ripios, manteniéndose constantemente en circulación los lodos de perforación. Las balsas de lodos irán revestidas de lámina de plástico, teniendo unas dimensiones de 6x4 m y 4x4 m, de 1,5 metros de profundidad. Se irán tomando muestras del perfil litológico cada 10 metros, y, una vez alcanzada la profundidad del sondeo se efectuará una testificación del mismo mediante sonda eléctrica.

Documentación presentada:

— Documento ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 6 de abril de 2011.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

— Ayuntamiento de Castejón del Puente

— Instituto Geológico y Minero de España

— Comarca Somontano de Barbastro

— Acción Verde Aragonesa

— Asociación Naturalista de Aragón -ANSAR

— Confederación Hidrográfica del Ebro

— Dirección General de Energía y Minas

— Dirección General de Patrimonio Cultural

— Ecologistas en Acción -Ecofontaneros

— Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)

— Anuncio en «Boletín Oficial de Aragón» n.º 95, de 17 de mayo de 2011 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

— Comarca Somontano de Barbastro: comunica que no le han sido transferidas competencias vinculadas a la protección del medio ambiente.

Ubicación del proyecto

La actuación se localiza al sur de las instalaciones que el promotor dispone en el término municipal de Castejón del Puente, en la hoja 1:50.000 IGN n.º 326 «Monzón», siendo las coordenadas aproximadas (referidas al huso 30) del sondeo X = 761.622; Y = 4.651.663.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general

— La perforación proyecta realizarse en una finca vallada ocupada por unas balsas solares en desuso, sin presencia de vegetación y muy modificada, localizada junto al camino de acceso pavimentado a las instalaciones existentes.



Aspectos singulares

— *Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), sin afectar a ningún área crítica para la especie.*

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) *Utilización de recursos naturales. Valoración: Impacto medio. Los consumos de energía y agua no serán de gran magnitud, contando las instalaciones actuales con los servicios necesarios, empleándose salmuera y sepiolita para la preparación del lodo de perforación. El proyecto supone una ocupación de baja magnitud del suelo no obstante se producirá una nueva cavidad en el subsuelo dentro del domo salino junto a las generadas por los sondeos de explotación S1 y S2.*

b) *Generación de residuos. Valoración: Impacto bajo. El principal residuo que se generará será la mezcla de los ripios del sondeo y los lodos de la perforación, que al finalizar el sondeo serán transportados en cuba e inyectados a un sondeo ya explotado que el promotor dispone a unos 400 metros al Norte. Las tierras de excavación serán utilizadas en la restauración de los huecos de las balsas.*

c) *Afección a la hidrogeología: Valoración: Impacto bajo. El límite de lixiviación a 435 metros, junto con la capa de margas yesíferas impermeable ubicada entre 35 y 150 metros de profundidad, junto con el sistema de sellado del tramo inicial de perforación y la inyección de gasoil en la cámara de lixiviación asegurarán la estanqueidad de la misma y minimizan las probabilidades de contaminación de los acuíferos del entorno. La impermeabilización de las balsas de lodos garantiza así mismo no contaminar aguas superficiales del entorno.*

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de perforación de sondeo (S3) de extracción de salmuera, en el T.M. de Castejón del Puente (Huesca), promovido por Sales Monzón, S. A., por los siguientes motivos:

a) La ubicación del proyecto en zona de baja sensibilidad ambiental.

b) La escasa magnitud de los impactos de las acciones reseñadas y de la utilización de recursos naturales

c) El establecimiento de las siguientes medidas correctoras:

— Las instalaciones serán desmanteladas al final de su vida útil, recuperando en la medida de lo técnicamente posible el gasoil de sellado de la cámara de lixiviación y reponiendo todas las superficies alteradas de forma que se adecuen al relieve del entorno y se revegeten.

— Los excedentes de tierras no contaminadas procedentes de la excavación y que no sean empleadas en la restauración fisiográfica del terreno serán transportadas a vertedero autorizado.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de junio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de evaluación ambiental la modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Pastriz (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Pastriz. (N.º Expte. INAGA/71A/2010/8867).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si la modificación debe someterse a Evaluación Ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 13.2. Modificación incluida en el anexo I, apartado 2a). Modificaciones menores del planeamiento urbanístico general que afecten al suelo no urbanizable o al suelo urbanizable no delimitado.

Promotor: Ayuntamiento de Pastriz (Zaragoza).

Tipo de plan: modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Pastriz (Zaragoza).

Descripción básica de la modificación presentada:

Reclasificación de 1,5 ha de suelo no urbanizable genérico a suelo urbano no consolidado con destino a uso residencial, equipamientos, viales y almacenes agrícolas, con objeto de dar continuidad al equipamiento escolar con la trama urbana, que actualmente queda separado por esta superficie.

Reclasificación de 0,17 ha de suelo no urbanizable genérico, contiguo al anterior, a suelo urbano consolidado, para regularizar parte de unas viviendas existentes que se encuentran fuera de ordenación.

Documentación presentada:

Documento ambiental. Fecha de presentación: 1 de septiembre de 2010.

Documentación complementaria/Requerimientos: 9 de diciembre de 2010.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución:

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Diputación Provincial de Zaragoza.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Consejo de Protección de la Naturaleza.

Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).

Respuestas recibidas e informe conjunto de la Dirección General de Urbanismo y la Dirección General de Ordenación del Territorio (art 57 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón):

— Dirección General de Patrimonio Cultural: informa de la inexistencia de yacimientos paleontológicos y arqueológicos localizados en el ámbito del proyecto. No obstante, si en el transcurso de las labores se localizará algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

— Confederación Hidrográfica del Ebro: estima la modificación planteada como compatible en cuanto al sistema hídrico se refiere, indicando que el promotor calificará como zona verde el tramo afectado por el trazado de la acequia de riego de Pastriz.

Ubicación:

Norte del núcleo urbano de Pastriz (Zaragoza), entre la Avda. Santa Ana y el equipamiento educacional de un colegio y una guardería, en las parcelas 157, 226, 164, 171 y 174 del polígono 1 del término municipal. Coordenadas UTM ED50 (Uso 30) del centro de la actuación: 684.941 / 4.610.423.

Caracterización de la ubicación:

Área periurbana formada por campos de cultivo. La vegetación natural se ve relegada a especies ruderales, con presencia de especies de fauna antropófilas con escaso valor de conservación.

Aspectos singulares:

— Ámbito del PORN Sotos y Galachos del río Ebro, en aplicación del Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza- Escatrón). Concretamente se encuentra en la zona denominada «resto de ámbito» donde estas actuaciones están permitidas.

Potenciales impactos del desarrollo del Plan y valoración:

—Alteración del paisaje y cambio del uso del suelo. Valoración: Impacto bajo dado el carácter periurbano de la zona.



—Afecciones a los objetivos de conservación del PORN Sotos y Galachos del río Ebro. Valoración: Impacto bajo, el área se encuentra a una distancia suficiente del río como para no afectar a los valores naturales a proteger.

—Incremento del consumo de recursos y residuos: Valoración: Impacto bajo. El sector que se pretende reclasificar se encuentra colindante al núcleo urbano y con conexión a las redes de servicios municipales.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

Uno.—No someter al procedimiento de evaluación ambiental la modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Pastriz (Zaragoza), por los siguientes motivos:

— La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos, y no genera afecciones sobre valores ecológicos y paisajísticos de interés.

— La escasa magnitud de los impactos y el reducido alcance espacial de los efectos.

Dos.—Establecer el cumplimiento de las siguientes medidas, sin perjuicio de las condiciones establecidas por otros organismos:

— La normativa urbanística que se modifica incorporará las determinaciones que en su caso establezca el Informe conjunto de la Dirección General de Urbanismo y la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Según lo dispuesto en el art 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la concesión minera derivada del permiso de investigación «Santa Quiteria», n.º 2.939, sita en el término municipal de Embid de Ariza (Zaragoza), promovido por Caolines Blanc, S.L. (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2010/5311).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a una evaluación de impacto ambiental las actividades listadas en su anexo II. El proyecto de explotación de arena caolinítica en la concesión minera derivada del permiso de investigación denominado «Santa Quiteria» n.º 2.939 se sitúa a menos de 5 kilómetros de los límites del área afectada por el laboreo de otras explotaciones mineras a cielo abierto existentes y, previsiblemente afecta a una superficie superior a 25 hectáreas, supuestos ambos recogidos en el anexo II de la mencionada Ley.

Caolines Blanc, S. L., ha solicitado el pase a concesión de 8 cuadrículas mineras, con una superficie aproximada de 229 hectáreas, en parte de los polígonos 3, 4, 5 y 6 del catastro de rústica de Embid de Ariza. Los vértices que definen el perímetro de la concesión de explotación solicitada, en coordenadas geográficas referidas al meridiano Greenwich, son los siguientes:

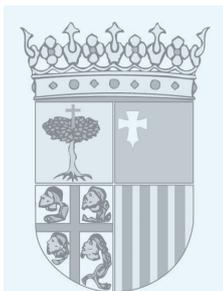
Vértice	Longitud	Latitud
Pp=1	1º 57' 20" O	41º 24' 00" N
2	1º 56' 40" O	41º 24' 00" N
3	1º 56' 40" O	41º 23' 40" N
4	1º 56' 20" O	41º 23' 40" N
5	1º 56' 20" O	41º 23' 00" N
6	1º 57' 20" O	41º 23' 00" N

En febrero de 2009, la mercantil Caolines Blanc, S. L., solicita el inicio del procedimiento de consultas para lo que acompaña el documento comprensivo del proyecto de explotación de la concesión «Santa Quiteria», derivada del permiso de investigación «Santa Quiteria» n.º 2.939. El 7 de abril de 2009, se notifica al promotor el resultado de las consultas previas y se le comunica el grado de amplitud y de especificación que debe tener el estudio de impacto ambiental.

Mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 49, publicado el 11 de marzo de 2010, y en prensa (Heraldo de Aragón y Periódico de Aragón de 6 de abril de 2010), el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza del Gobierno de Aragón somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión derivada del permiso de investigación «Santa Quiteria» n.º 2939, de arenas caoliníferas, sobre 8 cuadrículas mineras, en el término municipal de Embid de Ariza (Zaragoza) y su estudio de impacto ambiental. Simultáneamente, solicita informe al Ayuntamiento de Embid de Ariza, Comarca de Comunidad de Calatayud, Confederación Hidrográfica del Ebro y Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón. Se pronuncian la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón (indicando que no se han cumplido las medidas contempladas en su pronunciamiento en fase de consultas). Presenta alegaciones D. Carlos Cristóbal Sánchez, en el cual se hace referencia a determinadas carencias del estudio de impacto ambiental. El promotor presenta escrito de contestación a las alegaciones haciendo referencia a lo reflejado en el estudio de impacto ambiental.

Además de en el trámite de consultas previas y en el de información y participación pública, se ha solicitado de manera expresa pronunciamiento del Ayuntamiento y de la Comarca sobre la sostenibilidad social del proyecto (19 de julio del 2010) y sobre la decisión previa de este Instituto (comunicación del primer borrador de resolución de 2 de diciembre de 2010 y del segundo borrador —tras analizar la nueva documentación— de 2 de junio de 2011).

La descripción del proyecto de explotación que se refleja en el estudio de impacto ambiental presenta escasa definición y carece de datos esenciales para poder evaluar la magnitud de sus afecciones sobre el medio: superficies a afectar, evolución en el tiempo de estas afecciones, volúmenes involucrados (volumen de excavación, de estéril, de tierras vegetales, volumen final del hueco, etc.), existencia de escombreras, diseño y evolución de la explotación, extensión del hueco operativo y otras instalaciones, etc. El apartado de cartografía es también insuficiente, al no incluir planos de la superficie a afectar, del diseño de la explotación y de su



restauración. El contenido del estudio de impacto ambiental no presenta pues información suficiente para la adecuada valoración ambiental del proyecto de explotación. Como consecuencia de ello, mediante escrito del promotor de 28 de diciembre de 2010, dentro del trámite de audiencia al expediente, se solicita que no se emita resolución hasta que se pueda presentar un nuevo documento o estudio de impacto ambiental que subsane las carencias iniciales. El 19 de abril de 2011 se entrega un nuevo estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la concesión. Aunque se trata de un nuevo documento, es sustancialmente similar al anterior salvo que aporta una cartografía (plano 9) a escala 1:5.500, sobre ortoimagen, donde identifica las zonas de explotación (rayado en azul), las zonas donde no existe el recurso o no es rentable su aprovechamiento (rayado en rojo) y el resto de la concesión. Igualmente se recogen las distintas fases de explotación y las zonas ocupadas en cada una de estas fases:

La superficie afectada por la fase 1 es de 15,1009 hectáreas, correspondientes a las parcelas 340, 341, 367, 369, 371, 372, 373, 374, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 386, 387, 461, 466, 468, 469, 471, 473, 474, 475, 476, 477, 480, 481, 483 y 548, y parte de la 217, 220, 362 y 365 del polígono 4 del catastro de rústica de Embid de Ariza. Los vértices del recinto donde afectado por la fase I se corresponden, aproximadamente, con las siguientes coordenadas UTM (huso 30, datum ED 1950):

Vértices	X	Y
1	587.492	4.583.482
2	587.581	4.583.432
3	587.747	4.583.489
4	587.812	4.583.461
5	587.910	4.583.522
6	587.948	4.583.460
7	587.945	4.583.400
8	587.969	4.583.364
9	587.985	4.583.216
10	587.930	4.583.093
11	587.828	4.582.943
12	587.781	4.582.992
13	587.809	4.583.015
14	587.758	4.583.106
15	587.626	4.583.222
16	587.623	4.583.251
17	587.549	4.583.336
18	587.506	4.583.421

La superficie afectada por la fase 2 es de 8,8575 hectáreas, correspondientes a las parcelas 276, 277, 278, 282, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 545, 546, 547 y 731 del polígono 4 del catastro de rústica de Embid de Ariza. Los vértices del recinto donde afectado por la fase I se corresponden, aproximadamente, con las siguientes coordenadas UTM (huso 30, datum ED 1950):

Vértices	X	Y
1	587.619	4.582.312
2	588.139	4.582.653
3	588.199	4.582.549
4	588.033	4.582.499
5	587.984	4.582.398
6	587.830	4.582.240
7	587.770	4.582.176
8	587.699	4.582.269



La superficie afectada por la fase 3 es de 19,4075 hectáreas, correspondientes a las parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 99, 100, 101, 137, 138, 139, 110, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 141, 142, 143, 144, 145, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 335 y parte de la 8, 9, 31, 34, 35, 98, 102, 185, 186, 191 y 246 del polígono 5 del catastro de rústica de Embid de Ariza. Los vértices del recinto donde afectado por la fase I se corresponden, aproximadamente, con las siguientes coordenadas UTM (huso 30, datum ED 1950):

Vértices	X	Y	Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	588.044	4.582.440	11	588.723	4.582.211	21	588.321	4.582.291
2	588.245	4.582.555	12	588.727	4.581.937	22	588.314	4.582.299
3	588.378	4.582.615	13	588.538	4.581.933	23	588.340	4.582.323
4	588.494	4.582.511	14	588.485	4.582.061	24	588.287	4.582.365
5	588.519	4.582.521	15	587.504	4.582.077	25	588.247	4.582.339
6	588.562	4.582.465	16	587.459	4.582.154	26	588.232	4.582.350
7	588.599	4.582.468	17	587.481	4.582.168	27	588.264	4.582.380
8	588.691	4.582.303	18	588.401	4.582.267	28	588.164	4.582.404
9	588.647	4.582.286	19	588.379	4.582.267	29	588.117	4.582.406
10	588.695	4.582.210	20	588.336	4.582.302			

Se estiman unas reservas seguras de 280.520 m³, unas reservas probables de 350.650 m³ y unas reservas posibles de más de 7.000.000 m³. Con una producción bruta prevista de 16.500 m³/año, se estima una duración de la explotación de algo más de 20 años considerando las reservas probables, y de mucho más de 90 años considerando las reservas posibles. Las tierras de rechazo provienen de la capa superior del banco de extracción, que supone el 10% de las reservas brutas, y otro 10% del rechazo en la planta de tratamiento.

El método de explotación consiste en minería de transferencia, por bancos descendentes, en único banco de 6 metros de altura media, con taludes de cara de banco 1H:3V. La profundidad de excavación es de unos 10 metros que se corresponde con el conjunto del banco de explotación, una capa superior de unos 2,5 metros de material no utilizable y la capa de perfil edáfico de 1,5 metros de media. El arranque se realiza mediante palas excavadoras, siendo cargado el material extraído en camiones tipo volquete, hasta la planta de tratamiento que la empresa posee en Calatayud. Con el frente de extracción situado a lo ancho de la concesión, el avance de la extracción llevará una dirección aproximada norte-sur. El perfil edáfico retirado previamente y el material de la capa superior del banco de explotación son acopiados en el perímetro de la explotación, sirviendo de delimitación.

No se indica el tamaño máximo del hueco operativo (superficie instantánea en explotación descontando la superficie restaurada o en restauración). Considerando los parámetros medios de explotación del estudio de impacto ambiental se advierten ciertas contradicciones. Así, se proyecta dentro de la concesión la explotación de 42,3659 hectáreas (en tres fases que se corresponden con las zonas indicadas) lo que con los valores medios previstos, las reservas brutas deberían ser de 4.236.590 m³, muy superiores a las señaladas para el conjunto de la concesión tanto como reservas seguras, posibles o probables. Si los datos que figuran en el estudio de impacto ambiental son el resultado de la investigación previa realizada, debemos entender que la potencia -al menos del recurso aprovechable- no alcanza los valores indicados (6 metros) y el ratio de rechazos (al menos el de las tierras que se encuentran por encima de arenas caoliníferas) es bastante mayor que el señalado. Por otro lado, con los ritmos de explotación considerados 16.500 m³/año, la superficie anual afectada no debería superar los 1.700 m² anuales, lo que significa que para agotar las reservas en los terrenos contemplados en el estudio de impacto ambiental son necesarios 250 años, superando ampliamente la vigencia de la concesión solicitada.

El proyecto de explotación se pretende desarrollar al noreste de la población de Embid de Ariza, entre las cuencas de los ríos Henar y Regatillo o Monegrillo (cuenca hidrográfica del Jalón). La parte central -que se corresponde con las cotas más bajas de la concesión- está dedicada a cultivos agrícolas de secano, principalmente cereal. La otra mitad, pequeñas sierras calcáreas que en ocasiones culminan en algún que otro cantil rocoso, está presenta un uso forestal y ganadero, conformando un bosque mixto abierto de carrasca (*Quercus ilex* subsp. *rotundifolia*) y quejigo (*Q. faginea*), pastizales y orlas y ecotonos de tránsito con las zonas agrícolas. El conjunto se encuentra muy parcelado, con parcelas, especialmente las agrícolas, de pequeñas dimensiones, y con numerosos linderos y ribazos Dominando toda la



concesión se encuentra la ermita de Santa Quiteria, junto con un área recreativa, y un sendero de pequeño recorrido balizado PR-Z-91, que comunica Embid de Ariza, Alhama de Aragón y Villalengua. Las principales zonas de naturaleza forestal se corresponden con afloramientos de calizas, margas o dolomías y, en consecuencia, no se explotan. Estos mosaicos son biotopos adecuados, hábitats tróficos, para comunidades de rapaces rupícolas y forestales, que campean la zona en busca de alimento. Igualmente, es hábitat reproductivo de otras rapaces de carácter estepario como aguilucho cenizo. La zona afectada por la fase de explotación 1 está atravesada por el barranco Zapatero, cauce de aguas temporales pero marcado y con vegetación en sus márgenes, que desagua por la margen derecha del río Monegrillo o Regatillo. No se analiza ningún tipo de afección ni establece ninguna medida preventiva o correctora específica en relación con este cauce. En el perímetro oriental de la zona afectada por esta fase, dentro y fuera de las zonas a explotar, existen parcelas rústicas donde se aprecian antiguas extracciones de arenas (228, 229, 238, 374, 375, 378, 379, 384 y 390 del polígono 4). El estudio de impacto ambiental señala y remarca las parcelas 374, 375 y 378 en el plano 11, denominado parcelas iniciales. El tráfico derivado del transporte del mineral aprovechable para su destino industrial discurre por caminos con tramos encajados entre cortados rocosos angostos hasta alcanzar el núcleo urbano de Embid de Ariza, donde se accede a la carretera local. El aumento de la intensidad del tráfico de gran tonelaje en estas zonas urbanas supone molestias y riegos no valorados específicamente en el estudio de impacto ambiental (de manera general se establece una velocidad máxima por los caminos municipales de 20 kilómetros/hora).

Ante lo difuso de bastantes aspectos del proyecto, el principio de prevención y cautela que rige el procedimiento obliga a acotar -para que resulte viable ambientalmente la actividad- aspectos referentes a la ocupación del suelo, y la prolongación de la ocupación en el tiempo, a la utilización de otros recursos naturales y a establecer criterios de corrección de los efectos adversos que deben plasmarse en el preceptivo proyecto de restauración.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de explotación en la concesión derivada del permiso de investigación «Santa Quiteria» n.º 2.939, en el término municipal de Embid de Ariza (Zaragoza); el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de explotación de la concesión derivada del permiso de investigación «Santa Quiteria» n.º 2.939, en el término municipal de Embid de Ariza (Zaragoza), promovido por Caolines Blanc, S. L., resulta compatible, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primero. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental, presentado el 19 de abril de 2011, del proyecto de explotación de la concesión derivada del permiso de investigación «Santa Quiteria» n.º 2.939.

Segundo. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

Tercero. Se buscará un acceso alternativo de vehículos pesados que evite en tránsito por el casco urbano de Embid de Ariza.

Respecto al relieve, la flora, la fauna y la vegetación, medidas restauradoras y medidas.

Cuarto. En ningún caso el proyecto debe afectar al barranco Zapatero y a la vegetación de sus márgenes y proximidades, esto es, no se explorarán las parcelas 217, 367, 369, 371, 376, 377 y 468 del polígono 4 del catastro de rústica de Embid de Ariza.



Quinto. El sistema de minería de transferencia se concretará de manera que en ningún momento el hueco operativo (la superficie en explotación) presente una superficie superior a 1 hectárea, pudiendo encontrarse otra superficie igual en proceso de restauración y el resto sin explotar o con la restauración completada.

Sexto. Se presentará, en el trámite administrativo del otorgamiento del derecho minero, el preceptivo Proyecto de Restauración de la explotación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 98/1994, de 26 de abril de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección de medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y, en caso de resultar de aplicación, adaptado a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, donde se tenga en cuenta las condiciones reseñadas en la presente Declaración de Impacto Ambiental. Se justificará la compatibilidad de la explotación con el cumplimiento de lo establecido en las prescripciones de la DIA y el desarrollo de las medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental, siempre que no sean contradictorias con el presente condicionado. Se incluirá el Documento de Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental modificado en lo que sea contradictorio con la presente resolución. A la hora de su redacción se tendrá en cuenta:

Las laderas vertientes restauradas en los terrenos afectados por la fase 1 deberán verter hacia el barranco Zapatero.

La fisionomía de los terrenos rehabilitados no debe desentonar con el paisaje (se deben recrear suficientes linderos, ribazos, o manchas forestales, estructuras todas ellas donde deberá instalarse vegetación arbórea y arbustiva propia de la zona)

Cronograma aproximado de las actuaciones. Situación prevista (extracción-restauración) para los distintos frentes en plano de planta cada cinco años.

Respecto al Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

Séptimo. Resultados de las prospecciones en materias de arqueología y paleontológicas. El plan de restauración incluirá copia del pronunciamiento o resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural que acredite que se han llevado a cabo las medidas preventivas exigidas en el trámite de consultas y que resultan adecuadas las medidas correctoras propuestas que deben derivarse incorporarse al proyecto para la salvaguarda de estos bienes del patrimonio cultural.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental

Octavo. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental. Se deberá completar el Programa de Vigilancia Ambiental con el establecimiento de controles durante las labores de retirada y acopio de los suelos y las de restitución del suelo y revegetación tras finalizar cada fase de explotación. Este programa asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Restauración y se prolongará por un período mínimo de tres años posteriormente a la finalización de las labores de explotación y de restauración.

Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Zaragoza, 6 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de vivienda unifamiliar, en el término municipal de Fayón (Zaragoza), promovido por D. Vicente Castro Chesa (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/593).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, previo análisis caso a caso, las actividades listadas en su anexo III. El proyecto, ubicado en la ZEPA «Matarraña-Aiguabarreix», se encuentra recogido en el grupo 9 del citado anexo.

Mediante Resolución de fecha 7 de octubre de 2008 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 210, de fecha 15 de diciembre de 2008), el órgano ambiental decidió someter el citado proyecto a procedimiento de evaluación de impacto ambiental teniendo en cuenta que de su ejecución podrían derivarse repercusiones significativas sobre el medio ambiente, comunicando al promotor el grado de amplitud y nivel de detalle que debe contener el estudio de impacto ambiental.

El órgano sustantivo, en este caso el Ayuntamiento de Fayón, somete al trámite de información y participación pública el estudio de impacto ambiental junto con el proyecto, mediante anuncio en el BOPZ n.º 262, de 15 de noviembre de 2010 y en el Heraldo de Aragón de fecha 8 de noviembre de 2010. Así mismo se consultó de forma personalizada a la Comarca Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó Casp, Viceconsejería de Turismo, Dirección General de Administración Local y Política Territorial, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Sociedad Española de Ornitología.

Durante el periodo de información y participación pública se ha recibido informe de:

— Confederación Hidrográfica del Ebro, que considera el estudio de impacto ambiental adecuado.

— Dirección General de Carreteras informa que respecto al estudio de impacto ambiental no existen carreteras afectadas por el desarrollo urbanístico y sobre el proyecto de vivienda se informa favorablemente.

— Viceconsejería de Turismo indica que el proyecto no contiene ninguna referencia a un establecimiento o actividad competencia de las administraciones turísticas aragonesas.

Por otra parte y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se solicita pronunciamiento expreso sobre la sostenibilidad social del proyecto al Ayuntamiento de Fayón y a la Comarca de Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó Casp, la cual informa que el proyecto es sostenible, a salvo del cumplimiento de las obligaciones y parámetros urbanísticos y medioambientales vigentes.

El área de actuación se localiza en el paraje «Cap de la Costa», en la parcela 114 del polígono 14 de 3,31 ha, del término municipal de Fayón, provincia de Zaragoza, situada aproximadamente a 1.700 m al oeste del casco urbano, coordenadas UTM Huso 30 778.461 / 4.570.916. Dicha parcela es propiedad del promotor y se sitúa sobre suelo no urbanizable genérico según el planeamiento urbanístico del municipio.

La actuación consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de una planta de 86,25 m² de superficie construida que albergará tres dormitorios, cocina-comedor, baño, porche y cuarto de instalaciones. La edificación será de hormigón armado con fachada de bloque cerámico de termoarcilla, tejado de teja cerámica curva y carpintería de aluminio blanco.

El suministro de agua potable se realizará mediante la recogida y canalización de las aguas pluviales hasta un depósito subterráneo.

Para el suministro eléctrico se instalarán placas solares en el tejado de la vivienda y se complementarán mediante un grupo electrógeno de apoyo, que se ubicará en una zona insonORIZADA.

Las aguas residuales serán tratadas en una fosa séptica prefabricada y vertidas posteriormente al terreno mediante zanja drenante. Como mejora se propone un sistema terciario mediante balsa de pequeño calado con macrófitos (carrizo).

El acceso rodado se realiza desde Fayón por la carretera CV-103, y posteriormente por un camino existente.

El proyecto se ubica en la zona más meridional de la Sierra de Mequinenza caracterizada por pinares y romerales, limitada al sur por el río Matarraña. La parcela, destinada al cultivo de olivos y almendros, está rodeada, salvo por el sureste, de vegetación natural formada por una asociación de romero, aliaga, e individuos aislados de enebro, inventariada como hábitat de interés comunitario 5210 «Matorral arborescente con *Juniperus* sp.»



La vivienda se localiza en el ámbito de la ZEPA ES0000298 «Matarraña- Aiguabarreix», que abarca un amplio conjunto de relieves de baja altitud y cursos fluviales que incluye las confluencias de los ríos Cinca, Segre y Matarraña con el Ebro. Entre las aves objeto de conservación de la misma destacan las poblaciones de rapaces rupícolas, entre las que se encuentra una importante densidad de águila-azor perdicera, además de alimoche, buitre leonado, águila real y búho real que utilizan la zona de actuación como área de campeo y nidificación. El águila perdicera está catalogada «en peligro de extinción» en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y el alimoche como «vulnerable». Ambas especies utilizan los cortados del río Matarraña y del Ebro para ubicar sus nidos, actualmente existen puntos de nidificación en un radio de entre 2 y 5 km a la vivienda proyectada. La parcela se encuentra rodeada por el monte de utilidad pública n.º 48.

El estudio de impacto ambiental recoge los contenidos establecidos en la Resolución de 7 de octubre de 2008, así como los fijados en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Se ha realizado un análisis de alternativas basado en la escasa disponibilidad de suelo urbano apto para edificar, en la propiedad de los terrenos y en la compatibilidad de la edificación en suelo rústico con las normas urbanísticas municipales mostrando la presente alternativa como única posible, no incluyendo ubicaciones fuera de la Red Natura 2000 o la alternativa cero.

En cuanto a la descripción del medio, se considera correcta incluyendo un inventario de flora y fauna de la zona y analizando la situación concreta de las especies catalogadas como águila perdicera y alimoche. Se analizan los impactos de forma detallada, realizando una correcta evaluación y aplicando medidas preventivas y correctoras sobre los mismos.

En lo referente a las afecciones a la ZEPA y a la avifauna objeto de conservación, se indica que no se producirán afecciones significativas sobre su hábitat, dada la escasa superficie consumida. Por otro lado se indica que podrán derivarse molestias por las obras y riesgo de incendios, sin embargo se considera que la distancia a los puntos de nidificación es suficiente para no producir afecciones directas sobre las especies catalogadas y que las medidas adoptadas serán suficientes para minimizar los efectos. Así se ha previsto restringir las obras en el periodo comprendido desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio, de forma que se eviten las molestias durante el periodo de cría y reproducción de la mayor parte de las aves objeto de conservación de la ZEPA.

Para minimizar el riesgo de incendios se pretende entre otras medidas, establecer una banda de protección de 40 m entorno a la vivienda y 1 m libre de vegetación junto a los viales, evitar el uso de motores en zonas forestales y disponer de medidas concretas para el uso de la maquinaria, sin embargo no se aporta un plan de incendios firmado por técnico cualificado como se determinaba en la fase de consultas previas.

Se incluyen también medidas preventivas y correctoras sobre las aguas, la tierra, la atmósfera, la vegetación y un plan de vigilancia durante la obra, sin embargo ninguna de las medidas incluidas han sido contempladas en el presupuesto de la obra.

La actuación supone la ocupación de una superficie de 0,02 hectáreas de terreno de cultivo, sin afectar a vegetación natural, dada su ubicación en un campo de cultivo y asumiendo las medias establecidas en el EsIA que incluyen acciones preventivas para no afectar a la vegetación natural circundante. La afección a especies catalogadas se minimiza con la restricción en el periodo de obras. Las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua y luz, reducen los posibles vertidos o riesgos para la avifauna aunque una incorrecta gestión de los residuos o la proyección de una LAT incidiría negativamente sobre los valores de la zona. En cuanto al riesgo de incendios una adecuada ubicación de la vivienda y las medidas previstas permitirá compatibilizar la actuación con el entorno forestal donde se ubica. Por otro lado el proyecto provocará un impacto paisajístico significativo puesto que la actuación se localiza en una zona elevada rodeada de un entorno agrícola y forestal.

De acuerdo con lo expuesto se considera que el proyecto no afectará significativamente a la integridad de la ZEPA ni a la coherencia y conectividad del conjunto de la Red Natura siempre y cuando se cumplan todas las medidas incluidas en el EsIA y en la presente declaración.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, designa al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada en el término municipal de Fayón, promovido D. Vicente Castro Chesa; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del



Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en el término municipal de Fayón, promovido D. Vicente Castro Chesa resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

Uno. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de vivienda unifamiliar aislada, emplazada en el polígono 4, parcelas 141, en el término municipal de Fayón (Zaragoza).

Dos. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental, y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

Tres. Cualquier cambio o ampliación del proyecto evaluado, se deberá someter a un estudio caso a caso, de acuerdo con el artículo 24, punto 3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para determinar la necesidad o no de someter el proyecto modificado al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Respecto a las medidas correctoras

Cuatro. Serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Orden anual de incendios forestales sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, que para este año se concretan en la Orden del 14 de febrero de 2011 («Boletín Oficial de Aragón» 24/03/2011, n.º 60), teniendo en cuenta que la vivienda se ubica en el ámbito de aplicación de la citada norma.

Cinco. En caso de proyectarse para necesidades futuras una línea de suministro de energía, eléctrica ésta deberá ser enterrada.

Seis. Las instalaciones de saneamiento deberán garantizar la correcta depuración y evacuación de las aguas residuales que se generen. El promotor solicitará al Organismo de cuenca la correspondiente autorización de vertido y depuración.

Respecto al relieve, la flora, la fauna y la vegetación.

Siete. Se deberán integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por la construcción de la vivienda no debiendo dejar acúmulos de tierras ni basuras en el medio, los cuales deberán ser depositados en vertederos autorizados.

Ocho. Se colocará una pantalla vegetal con especies autóctonas que permita minimizar el impacto visual de la vivienda.

Nueve. Se prohíbe expresamente la reparación o cambio de aceite de la maquinaria en zonas que no estén expresamente destinadas y acondicionadas para este fin. En cualquier caso, los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de las obras, se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado.

Plan de vigilancia y seguimiento ambiental.

Diez. Se adaptará el Plan de vigilancia a las condiciones existentes en el presente condicionado, de manera que se prevea medidas de protección frente al riesgo de incendios forestales, como el mantenimiento y limpieza de una faja alrededor de la vivienda.

Zaragoza, 6 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Producción Agraria, de la resolución de inicio de procedimiento de reintegro de la prima por el arranque de melocotoneros.

Resolución de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de reintegro de la prima correspondiente al arranque de 0,4832 hectáreas de melocotoneros por un importe de 2.427,14 € incrementada con el interés legal, y, la aplicación de una sanción de un importe igual al de la prima percibida, en aplicación del artículo 7.3 del Reglamento (CE) N.º 1467/97 de la Comisión.

No habiendo sido posible comunicar a D. Bernardino Nicolás Belmonte, DNI n.º 38974149M y domicilio en Alcañiz (Teruel), c/ Alejandro, 23-3º dcha, la resolución dictada con motivo del expediente incoado por incumplimiento del compromiso de no volver a plantar frutales en las superficies arrancadas en el plazo de quince años posteriores al arranque, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada resolución, puede ser examinada por el interesado en las Oficinas de este Servicio Provincial, sito en c/ San Francisco n.º 1, de Teruel, concediéndosele un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, para presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Teruel, 12 de julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Jacinto Vivas Aranda.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, de la resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la normativa de sanidad animal.

No habiendo sido posible notificar al interesado relacionado en el anexo la resolución dictada por el Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, por infracción de lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y normativa reglamentaria relacionada, que ha recaído en el expediente que también se relaciona, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición la correspondiente resolución en dicho Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, n.º 1, 3º, de Huesca.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos significándole que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación (Edificio Pignatelli - paseo M^a Agustín n.º 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto no transcurra el plazo para su interposición sin que ésta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe total deberá ser ingresado en la cuenta de la Diputación General de Aragón n.º 2085-2073-13-0330050702 de Ibercaja, agencia urbana n.º 4, de Huesca, sita en la calle General Lasheras núm. 5, indicando sus datos personales, el concepto por el que es sancionado y el número de expediente. Asimismo, deberá enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, plaza Cervantes, n.º 1 planta 3ª, para su constancia en el expediente.

Dicho ingreso de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación en relación con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre los días 1 y el 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si recibe la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, podrá pagar desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso, y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Huesca, 18 de julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Ángel Martínez González.

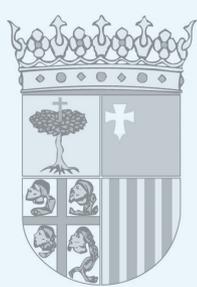
ANEXO:

Nombre y apellidos: Transportes Erronkari, s.l..

Número de expediente: H-60/11

Preceptos infringidos: apartado 8 del anexo II del reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n.º 1255/1997.

Sanción impuesta: noventa euros (90 €)

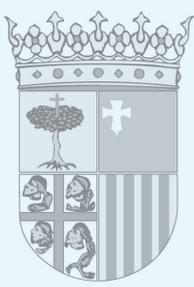


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de balsa para riego, pol. 15, varias parcelas, T.M. de Zaidín (Huesca) (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/3567).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Begaberon, S. L., en el término municipal de Zaidín (Huesca), relativo al proyecto de construcción de balsa para riego, pol. 15, varias parcelas, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, pza. Antonio Beltrán, 1, Edificio Trovador, 5ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Zaidín y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 13 de junio de 2011.—El Jefe de la Unidad Técnica del Área II, Lorenzo Serrano Zuñeda.



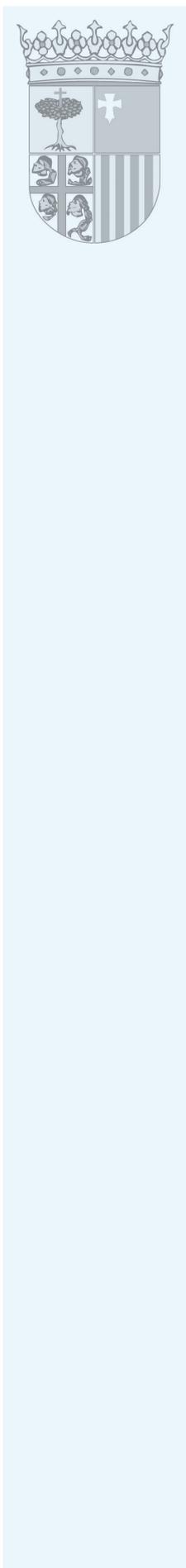
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 109 «El Mon», de titularidad del Ayuntamiento de Sahún, y situado en su término municipal, provincia de Huesca, solicitado por la Diputación Provincial de Huesca (N.º Expte. INAGA 220101.44.2011.04934).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 109 «El Mon», de titularidad del Ayuntamiento de Sahún, y situado en su término municipal, provincia de Huesca, solicitada por la Diputación Provincial de Huesca, expediente INAGA 220101.44.2011.04934, con motivo de instalar un depósito regulador y parte de las redes de distribución y saneamiento según el proyecto «Mejora de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento en Eresué del municipio de Sahún (Huesca)»

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. de la Paz, 5. Bajos. 22003 Huesca, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 22 de junio 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 57 «La Garona», de titularidad del Ayuntamiento de Campo, y situado en su término municipal, provincia de Huesca, solicitado por la Diputación Provincial de Huesca (N.º Expte. INAGA 220101.44.2011.04935).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 57 «La Garona», de titularidad del Ayuntamiento de Campo, y situado en su término municipal, provincia de Huesca, solicitada por la Diputación Provincial de Huesca, expediente INAGA 220101.44.2011.04935, con motivo de instalar una captación y parte de las conducciones de la captación a Campo y a Beleder, además de construir un campo de acceso a la captación, según el proyecto «Mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento en el casco urbano de Campo Fase I».

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. de la Paz, 5. Bajos. 22003 Huesca, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 22 de junio 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada «Colada de Cas-tejón-Benasque», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Sesué, provincia de Huesca, solicitada por la Diputación Provincial de Huesca (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.04938).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada «Colada de Cervín», de titularidad la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Campo, provincia de Huesca, solicitada por la Diputación Provincial de Huesca, expediente INAGA 220101.56.2011.04938, con motivo de instalar una caseta de bombeo según el proyecto «Mejora de abastecimiento de aguas y saneamiento en el municipio de Sesué».

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. de la Paz, 5. Bajos. 22003 Huesca, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 22 de junio 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada «Colada de Cervín», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Campo, provincia de Huesca, solicitada por la Diputación Provincial de Huesca (N.º Expte. INAGA 220101.56.2011.04937).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada «Colada de Cervín», de titularidad la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Campo, provincia de Huesca, solicitada por la Diputación Provincial de Huesca, expediente INAGA 220101.56.2011.04937, con motivo de instalar parte de la conducción de la captación a Beleder según el proyecto «Mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento en el casco urbano de Campo Fase I».

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. de la Paz, 5. Bajos. 22003 Huesca, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 22 de junio 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de Granja-Escuela, T.M. de Cerveruela (Zaragoza) (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/5447).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Beatriz Orduna Pérez, en el término municipal de Cerveruela (Zaragoza), relativo al proyecto de Granja-Escuela, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, pza. Antonio Beltrán, 1, Edificio Trovador, 5ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Cerveruela y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 27 de junio de 2011.—El Jefe de Área II, Luis Crespo Echeverría.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de núcleo zoológico para rehala, T.M. de Olba (Teruel). (N.º Expte. INAGA/500201/01/2011/5710).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Amador Peiró Catalán, en el término municipal de Olba (Teruel), relativo a proyecto de núcleo zoológico para rehala, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, pza. Antonio Beltrán, 1, Edificio Trovador, 5ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Olba y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 30 de junio de 2011.—El jefe del área II del INAGA, Luis Crespo Echeverría.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del coto deportivo de caza TE-10.249-D de Piedrahita (Teruel), promovido por la Sociedad de Cazadores «La Sagrada».(N.º Expte. INAGA/440102.27/2011.04362).

A instancia de la Sociedad de Cazadores «La Sagrada», se ha iniciado un expediente, Inaga/440102.27/2011.04362, para ampliar el Coto Deportivo de Caza TE-10.249-D con diversas parcelas de propiedad del Ayuntamiento de Loscos. Dicho expediente se encuentra en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995 de 9 de mayo de la Diputación General de Aragón, a fin de que todas las entidades y personas interesadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, calle San Francisco, 33 de Teruel o en el Ayuntamiento de Loscos (Teruel).

Teruel, 1 de julio de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. P.D.F (Resolución del 05/04/2011 del Director del INAGA), Eduardo Tre Grijalba.

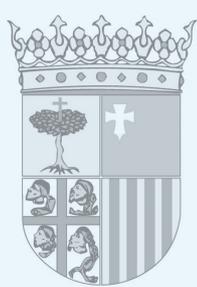


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión de fincas del coto deportivo de caza TE-10.226-D de Fortanete (Teruel), promovido por D. Juan F. Cañada Martín.(N.º Expte. INAGA/440102.27/ 2011.05449).

A instancia de D. Juan F. Cañada Martín, se ha iniciado un expediente, Inaga/440102.27/2011.05449, para la exclusión de diversas parcelas del coto deportivo de caza TE-10.226-D, con la finalidad de incluirlas posteriormente en el Coto Privado de Caza TE-10.073-P de Fortanete. La superficie total a excluir del coto deportivo de caza TE-10.226-D es de 176,1536 Ha. Dicho expediente se encuentra en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995 de 9 de mayo de la Diputación General de Aragón, a fin de que todas las entidades y personas interesadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, calle San Francisco, 33 de Teruel o en el Ayuntamiento de Fortanete.

Teruel, 1 de julio de 2010.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. P.D.F (Resolución del 05/04/2011 del Director del INAGA), Eduardo Tre Grijalba.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, por el que se notifica al interesado relacionado en el anexo Resolución de 10 de mayo de 2011, del Director General de Producción Agraria por la que se le reconoce como solicitante del pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente durante el año 2010.

No habiendo sido posible practicar la preceptiva notificación a la persona relacionada en el anexo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición la citada resolución en las oficinas del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, Sección de Ayudas a la Producción, sito en plaza Cervantes 1, 3ª planta.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Huesca, 15 de Julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Ángel Martínez González.

ANEXO:

Nombre: Nastec Ganadera S. L.
Representante: Amadeo Roig Casanova
Número de expediente: B25428608-22180005
Fecha de la resolución: 10 de mayo de 2011



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Luis Carlos Esimi Ekiri de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-10-1516-02 y 08-1516-03 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 24 de junio de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 11 de julio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez. El Secretario Provincial, P.S.R. y Delegación Art. 10.3 Decreto 74/2000 (Boa n.º 15 de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Abedmalek Laamarti, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1968-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

Dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución de fecha 30 de junio de 2011, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, en C/ Mariano Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 15 de julio de 2011.—El Director Provincial, el Secretario Provincial, P.S.R. y Delegación artículo 10.3 Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» número 15 de 28-04-2000) y resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» número 99, de 27-05-09), Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Fritisse Abdelkader, de la resolución recaída en el expediente número 50/061-I/11, sobre pensiones no contributivas.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 24 de junio de 2011, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Miguel Cabrera Cuartero, de la resolución recaída en el expediente número 50/126-I/06, sobre pensiones no contributivas.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 8 de junio de 2011, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Juan Antonio Belmonte Guerrero, de la resolución recaída en el expediente número 50/237-I/08, sobre pensiones no contributivas.

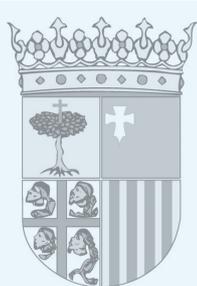
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 20 de junio de 2011, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Julián Villuendas Domingo, de la resolución recaída en el expediente número 50/111-I/07, sobre pensiones no contributivas.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 7 de junio de 2011, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Lourdes Muñoz Rubio, de la resolución recaída en el expediente número 50/161-I/03, sobre pensiones no contributivas.

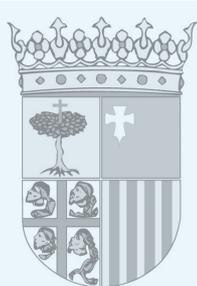
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 7 de junio de 2011, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Luis Jiménez Nieto, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-08-1453-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

Dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución de fecha 29 de junio de 2011, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, en c/ Mariano Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 15 de julio de 2011.—El Director Provincial, el Secretario Provincial, P.S.R. y Delegación artículo 10.3 Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» número 15 de 28-04-2000) y resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» número 99, de 27-05-09), Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Óscar Gómez Silva, de la resolución recaída en el expediente número 50/133-I/11, sobre pensiones no contributivas.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 14 de junio de 2011, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Víctor Manuel los Arcos Hecho, de la resolución recaída en el expediente número 50/046-I/11, sobre pensiones no contributivas.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 15 de junio de 2011, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.